

Las Decimosextas Jornadas de Derecho Público, organizadas en 1985 por la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, tuvieron por tema "La aplicación de la Constitución Política de 1980", al cumplirse el primer quinquenio de su vigencia.

Esta Revista (vol. 1980 N<sup>os</sup> 29-30) tuvo el agrado de publicar los trabajos de las Undécimas Jornadas celebradas en 1980, y que versaron precisamente sobre "La Constitución Política" recién plebiscitada por aquel entonces (11. 9. 1980). Ahora, el presente volumen (N<sup>os</sup> 37-38) incluye los estudios de las jornadas de 1985, que se efectuaron los días 21 y 23 de noviembre, con participación de los profesores de Derecho Público de las diversas Facultades de Derecho del país (Universidad de Chile, Universidad Católica de Chile, Universidad de Concepción, Universidad Católica de Valparaíso y Universidad de Valparaíso).

Divididas estas ya tradicionales Jornadas Anuales en tres comisiones (Derechos político y constitucional, derecho administrativo y derecho internacional), se publican en esta ocasión los estudios referentes a las dos primeras comisiones, que dedicaron sus tareas al tema antes indicado; la Comisión de Derecho Internacional estudió "El tratado de paz y amistad de Chile con Argentina, de 1985", cuyas ponencias serán objeto de una publicación aparte, dado su interés.

En la inauguración de las XVI Jornadas referidas, y luego del discurso del señor Decano, Profesor don Rafael Eyzaguirre Echeverría, se rindió homenaje al Profesor don Humberto Cifuentes Barrientos, creador de estos eventos, al cumplirse 25 años de las primeras celebradas en Santiago y organizadas por esta Facultad; en dicha ocasión pronunció el Profesor don Carlos Cruz-Coke Ossa unas palabras de homenaje y el Profesor don Eduardo Soto Kloss le hizo entrega de una medalla recordatoria en agradecimiento por su labor.

## DICURSO PRONUNCIADO POR EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO, DON RAFAEL EYZAGUIRRE ECHEVERRIA, EL 21 DE NOVIEMBRE DE 1985, CON MOTIVO DE LA INAUGURACION DE LAS XVI JORNADAS DE DERECHO PUBLICO

Es siempre reconfortante en la actividad académica, detenerse un instante con mirada retrospectiva y ver lo que se ha ido sembrando en el camino, no para una finalidad meramente de egolatría, sino muy por el contrario, como un examen de conciencia, a fin de corregir, enmendar y siempre encaminarse por una vía de progreso.

Hoy celebramos e inauguramos las XVI Jornadas de Derecho Público, pero en el tiempo —de no haber habido una breve suspensión en periodos otrora álgidos de nuestra historia— serían éstas las XXV; luego de 25 años transcurridos, es tiempo suficiente como para hacer un alto y advertir logros.

En 1961, en este mismo lugar y por la iniciativa del entonces Director del Seminario de Derecho Público, profesor don Humberto Cifuentes Barrientos, profesor de Derecho Administrativo de esta Facultad, hoy aquí presente, y cuya compañía todos agradecemos, se realizaron por vez primera las que se llamaran "Jornadas de Derecho Público". En la sesión inaugural de ellas, decía el profesor Cifuentes:

"Queremos difundir el Derecho Público, esta rama del Derecho sobre cuyos cimientos se asienta la organización jurídica y social de la colectividad; llevarlo aún más allá de las aulas para estimular su estudio y profundización es un deber ineludible. Conscientes de la importancia de esta labor, es que organizamos estas Jornadas que son las primeras y esperamos que no serán las últimas, pues con ellas tenemos la satisfacción y el honor de iniciar una nueva etapa en el estudio del Derecho".

Con la distancia que dan los años que nos separan de esa fecha soñada, podemos decir que el logro de estas Jornadas ha sido tan importante, que si se analiza, en los últimos 10 años —1976-1985— la

producción jurídica chilena, la mayoría de la bibliografía existente en el país, en especial a nivel de trabajo monográfico o artículo de revista, se da precisamente en el ámbito de Derecho Público y en este marco esta Facultad de Derecho ha tenido el honor de contribuir de manera más que relevante. La importancia de esta literatura jurídica y la profundidad y alcances prácticos de ella, no sólo es posible medirla en la cantidad sino también a nivel legislativo en cuanto ha servido para un mejor acierto en la elaboración de los cuerpos legales y sobre todo a nivel jurisprudencial, sirviendo muchas veces de inspiración, guía o solución en las decisiones de los tribunales de la República.

El auge alcanzado por esta gran rama o división del Derecho, que es el Derecho Público, no sólo es debido por la existencia de cultores relevantes, sea en el Derecho Político o Derecho Constitucional, sea en el Derecho Administrativo o Internacional; en ello ha contribuido un ambiente, una cierta perspectiva, una cierta posición que han asumido estas disciplinas publicistas y que podríamos llamar quizás aún un tanto imperfectamente como visiones "finalistas". A ello debe agregarse, sin duda, una revalorización muy notable de la idea de Constitución, y una estimación de la Constitución como texto normativo no sólo fundamental, básico, fontal, sino con operatividad propia, directa, siempre actual. Quizás sea este el aspecto más relevante y básico: la Constitución —como dice un autor— posee operatividad propia, sus preceptos obligan y operan de suyo y respecto de todo sujeto jurídico, incluido el Estado y las personas públicas que lo estructuran e informan, y por cierto, respecto de todos y cada uno de sus órganos.

Y este desarrollo se ha ido produciendo no pocas veces con ocasión, con motivo, o en circunstancias de la realización de estas Jornadas, las que hacen posible —una vez al año— el contacto siempre fructífero de los docentes, profesores y ayudantes de estas disciplinas, de las distintas Facultades de Derecho del país; el intercambiar experiencias, discutir planteamientos, imaginar nuevas líneas de investigación, contrastar posiciones y tantas otras provechosas experiencias, incluido el trato cordial y afectuoso de quienes participan de un mismo ideal.

Hace justamente cinco años y en esta misma Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, en las Undécimas Jornadas, se celebró este evento, teniendo como tema central el estudio de "La Constitu-

ción de 1980", que a la sazón acababa de ser aprobada en el plebiscito realizado el 11 de septiembre de 1980. Hoy nos reúnen estas Decimosextas Jornadas, también sobre el tema de la Constitución de 1980, pero para estudiar su aplicación, concreta, práctica y efectiva en estos últimos cinco años, tanto a nivel legislativo como administrativo y jurisdiccional.

Al plantearse este tema se advierte de inmediato que no se trata del estudio del texto mismo, sino de la aplicación que ha recibido, del efecto de su texto en la operatividad práctica que de él han hecho tanto el legislador como el administrador y el juez: ver cómo han reaccionado frente a la Constitución y sus disposiciones, el legislador al aplicarla y desarrollarla, el administrador al hacerla viva en las innumerables actividades de su función de bien común y satisfacción de necesidades públicas, y, en especial, el juez al hacer justicia en el caso concreto sometido a su conocimiento y decisión, y también el juez constitucional, al ser éste el garante de la primacía y pureza de la Constitución.

Hablar de la Constitución es evocar de inmediato resonancias afectivas, líricas y no pocas veces programáticas; hablar de la aplicación de la Constitución es pisar tierra firme, terreno sólido, cosa asible. Y en ello hay un cambio muy notable en lo que va de la Constitución de 1925 a la Constitución de 1980. Si uno ve los repertorios, si se leen sentencias de los tribunales, si se estudia la doctrina existente, bajo la Constitución Política de 1925 hay una idea casi unánime en orden a sostener que la Constitución es el texto fundamental, pero que no se aplica directamente sino concretada en leyes que la actualicen, y en la medida que no hubiere ley; que no hubiere intervenido el legislador concretando su texto en una ley específica, dicho texto constitucional devenía letra muerta, inoperante, una "disposición simplemente programática". ¿Quién no recuerda en este punto las soluciones dadas por la doctrina y la jurisprudencia respecto de la materia contencioso-administrativa, la responsabilidad extracontractual del Estado y la responsabilidad del Estado juez por el error judicial, o del Estado por su actividad administrativa, o en otro orden de materias, las Asambleas Provinciales, o la pretendida descentralización paulatina de lo administrativo que planteara el constituyente en 1925?

Qué distinta es la situación hoy a 1985. La Constitución de 1980 ha venido siendo aplicada a diario por los tribunales y en forma di-

recta, operando sus normas con su propia imperatividad que emana de ser la ley fundamental, la ley de leyes, el basamento de todo el ordenamiento jurídico y el sustento de toda la actividad de todos y cada uno de los órganos del Estado y el texto que permite, reconociendo los derechos fundamentales de las personas y grupos, asegurar la efectiva vigencia de estos derechos, sin lo cual no serían sino "vagas generalidades" o "declaraciones líricas"; cuando no en verdad un real escarnio a la dignidad de las personas.

En esta idea juega un papel fundamental también, el Tribunal Constitucional, si bien en una perspectiva más de protección del ordenamiento y de la supremacía constitucional que de los derechos de los ciudadanos.

Para la Facultad que tengo el honor de presidir, el Derecho Público ha adquirido y tiene, hoy una notable relevancia; un tanto lejana está la idea de ser ésta una Facultad puramente privatista; su Departamento de Derecho Público y los miembros académicos que lo integran, han contribuido en la última década a poner de relieve y desarrollar el gran campo de actividad que significan también en la práctica las distintas disciplinas iuspublicistas para la vida institucional de una República; el desarrollo y correcto cultivo del Derecho Público aparece de particular importancia, y por qué no decirlo: un augurio de esperanzas.

Para el Decano que habla, formado en el Congreso Nacional y habiendo conocido durante varias décadas en el terreno mismo la vida política de la Nación, no puede ser menos que un motivo de agrado el estar aquí presente en estas Jornadas de Derecho Público, en que se estudiará con especial esmero —estoy seguro— la Constitución de 1980 en su correcta aplicación durante este primer lustro de su vida, texto fundamental que ha permitido remozar la institucionalidad, especificar de mejor modo los derechos esenciales de la persona, en su aspecto individual y societario, y sobre todo, establecer las correspondientes acciones procesales en su resguardo para hacerlas efectivamente realidad.

No quiero decir con esto que dicho texto fundamental sea una obra perfecta ni un ideal de Constitución Política. Pero los defectos o vacíos que pudieran imputársele, hay que corregirlos dentro de un estudio técnico serio y profundo, buscando siempre como norte el

bien y progreso de nuestras instituciones públicas y la debida correlación y armonía que debe existir entre los Poderes del Estado, de modo que exista entre ellos el adecuado equilibrio que en definitiva refuerce el Estado de Derecho y nos permita alcanzar la meta deseada de llegar a una plena democracia dentro de las vías previstas por el propio constituyente de 1980.

Deseándoles a todos los participantes el mejor éxito en sus trabajos, a fin de contribuir así con ellos a una más justa aplicación de la Constitución e invocando el justificado anhelo de todos nosotros de servir a Chile, declaro inaugurada estas Decimosextas Jornadas de Derecho Público.